DATOS GENERALES		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**	
Código BPIM ó BPIN	BPIM 2021178730051 y BPIN 2021178730055	
1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	09 DE DICIEMBRE 2022	
Nombre del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	DAVID CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA	
Cargo del Funcionario que Diligencia el Estudio Previo	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	**OTRO:**
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)". El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración	

	que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Un Sueño Llamado Villamaría", en la línea "El Territorio que Soñamos", componente "Gestión, Educación Ambiental y Recurso Hídrico", Programa "Programa: Educando para alcanzar el ambiente que soñamos"; y proporcionar insumos para mejorar las condiciones laborales de los grupos de Campañas Ambientales y Guardabosques, quienes dan cumplimiento a diferentes programas del PDM; se hace necesario la adquisición de material publicitario para realizar campañas, capacitaciones y jornadas de sensibilización ambiental. Además de lo anterior, para darle cumplimiento a la mesa de seguimiento para el cumplimiento de las órdenes impartidas en la acción de tutela con radicado 2020-00091-00 donde el Parque Nacional Natural Los Nevados es sujeto de derechos; las entidades accionadas se comprometieron a realizar ajustes al documento de plan conjunto según las recomendaciones realizadas por el grupo de seguimiento referenciadas en el oficio PJAAT-22-0437 enviada por el procurador regional. Ahora bien, y dado que el municipio de Villamaría no cuenta con los elementos y herramientas precisas para suministrar los materiales publicitarios requeridos, para dar cumplimiento a las diversas actividades misionales y objetivos trazados por la administración. Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PAPELERÍA INFORMATIVA SOBRE LAS CAMPAÑAS AMBIENTALES QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA"

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto a contratar encuadra dentro del siguiente código del Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente UNSPSC:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
82	10	15	00	PUBLICIDAD IMPRESA
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA

<table>
<tr>
<td>2.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td>
<td>
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>TIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>PENDONES</td><td>Diseño y realización de pendones con soporte de 2.00m x 1.20m</td><td>NUEVE (09)
Divididos en tres clases:
-3 para puntos de monitoreo
- 3 para campañas ambientales
- 3 para el grupo de guardabosques</td></tr>
<tr><td>PIEZAS INFORMATIVAS</td><td>Cartillas de tamaño de media carta, compuesta de 4 hojas (8 páginas) con información ambiental</td><td>MIL (1.000)</td></tr>
<tr><td>VOLANTES</td><td>Volantes de tamaño de media carta, con información ambiental</td><td>CINCO MIL (5.000)</td></tr>
</table>
NOTAS:

1. El proveedor debe estar en capacidad de proveer de manera inmediata los productos requeridos, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

2. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

3. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio en los Municipios de Manizales o Villamaria-Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados de manera inmediata.

4. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

5. Los pendones deberán resistir exteriores (que resistan viento y que sean firmes) – de buena calidad.

6. Las presentaciones artísticas con la temática anteriormente relacionadas, deberán ser presentadas al supervisor del contrato para que les dé el visto bueno.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.</td>
</tr>
</table>

	3. Garantizar la calidad del servicio, actividad o suministro contratado y responder por ello. **4.** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Municipio que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. **7.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. **8.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **9.** El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **10.** Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **11.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Dar el suministro de **MATERIALES DE PUBLICIDAD** con la debida diligencia y prontitud. **2.** Entregar los materiales publicitarios de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. **3.** Comunicarse con la Secretaría de Planeación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios. **4.** P El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal. **5.** El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del supervisor. **6.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio de Villamaría, Caldas. **7.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. **8.** Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. **10.** Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala

	calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **11.** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **12.** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **13.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. **15.** El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. **16.** La entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el municipio de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR. **17.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de **SUMINISTRO.** El procedimiento de selección que se deber surtir es de **MÍNIMA CUANTÍA** debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría – Caldas".
7. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado es la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. El pago se realizará en actas parciales, de acuerdo a las entregas de materiales que realice el contratista de acuerdo a los pedidos realizados desde el Municipio y que efectivamente hayan sido recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

<table>
<tr><td></td><td>- Estampilla pro-adulto mayor 4%
- Estampilla pro-cultura 1.5%
- Estampilla pro-deporte 2%
- Retención de industria y comercio 0.5%
- Compras a persona naturales 3.5%
- Compra a personas jurídicas 2.5%
- Retención IVA</td></tr>
<tr><td>8. DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para el desarrollo de los diferentes procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>941</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$13.600.000</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Vigencia:</td><td>2022</td></tr>
<tr><td>Firmado por:</td><td>HAROLD ALBERTO RONDÓN BEDOYA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. GARANTÍAS</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>NO</td><td>30%</td><td>Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Firma del Funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.</td><td></td></tr>
<tr><td>Nombre Completo:</td><td>DAVID CAMILO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA</td></tr>
</table>